



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N°178

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INTRA INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: GAMC/EPV.- N° 0559/2025, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283, concordante con el Art 4 de la ley N° 482 y el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del parágrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el numeral 23 parágrafos I del artículo 302 de la carta magna asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

El parágrafo I del artículo 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley 482, establece que el consejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Se tienen los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico GAMC.SMAF-DAF-S.B. N° 02/2025 de fecha 09 de mayo del 2025 emitido por la Lic. Paola Andrea Mercado Cruz, Encargada de Servicios Básicos, Informe Técnico N° 02/2025 de fecha 07 de mayo del 2025 emitido por la Cr. Nimia Saldaña Pizarro, Administradora-Hospital Virgen de Guadalupe, Informe Técnico S.M.D.H R.F.B. N° 025/2025 de fecha 08 de mayo del 2025 emitido por la Cr. Rosmery Franco Benites, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del G.A.M.C., Informe Técnico G.A.M.C. OPSSD.RVO. N° 018/2025 de fecha 09 de mayo del 2025 emitido por Ing. Roberto Vilar Orosco, Encargado de Obras de Salud y Deportes G.A.M.C., Informe Técnico G.A.M.C. /A.P. CITE N° 13/2025 de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por Justo Gabriel Barroso Sánchez, Encargado de Alumbrado Público mediante los cuales justifican y describen a detalle las modificación presupuestaria intrainstitucional que se requiere a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan los recursos suficientes para su correcta ejecución, por último solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

Asimismo se tiene el Informe Financiero N° 013/2025, de fecha 27 de mayo del 2025, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, Responsable de Presupuesto – GAMC vía Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa Financiera y vía Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mediante el cual concluyen que Las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifican el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que corresponde su aprobación del traspaso, que se encuentran con el respectivo respaldo técnico elaborado en merito a la demanda social y capacidad presupuestaria. Asimismo indican que es necesario y se requiere realizar una modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 227.299,00 (Doscientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve con 00/100 bolivianos). Con el objeto de incrementar presupuesto en los programas, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera. Finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

De igual manera se tiene el Informe Legal N° 423/2025, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Dirección Jurídica, se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias según lo expuesto en los informes técnicos e informe financiero.

Finalmente mediante informe N° 017/2025, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA – BOLIVIA

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente Ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ.
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 178
LEY DEL 12 DE JUNIO DEL 2025**

**Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí ha decretado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 227.299,00 (Doscientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve con 00/100 bolivianos). Los cuales garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16,14 y 26,14 de la Ley N°482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 227.299,00 (Doscientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve con 00/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA – BOLIVIA

TRASPASO INTRAINSTITUCIONALES

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Gestión 2025: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA												78.823,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	42	220	5.7.1	0	Incrementos de Caja y Bancos	78.823,00
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO												99.431,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	42	220	5.7.1	0	Incrementos de Caja y Bancos	77.903,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	42	220	5.7.1	0	Incrementos de Caja y Bancos	21.528,00
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO												49.045,00
1605	1	1	200	0	010	MANTEN. INFRAESTRUCTURA DE SALUD 2DA SECCION	42	220	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	22.045,00
1605	1	1	160	0	001	FUNC. OFICINA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	41	119	3.9.7	0	Útiles y Materiales Eléctricos	27.000,00
TOTALES												227.299,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA												78.823,00
1605	1	1	110	0	002	OPERACIÓN MANT. SIST. AGUA Y ALCANTARILLADO CARAPARI	42	220	2.1.2	0	Energía Eléctrica	78.823,00
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO												99.431,00
1605	1	1	200	0	008	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Línea	77.903,00
1605	1	1	200	0	003	FUNC. Y EQUIP. DESARROLLO HUMANO GAMC	42	220	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Línea	21.528,00
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO												49.045,00
1605	1	1	200	0	001	APOYO FUNC. Y EQUIP. SERVICIOS DE SALUD G.A.M.C	42	220	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	475,00
									3.4.3		Llantas y Neumáticos	9.600,00
									3.9.8		Otros Repuestos y Accesorios	11.970,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

1605	1	1	340	0	004	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	41	113	3.9.7	0	Útiles y Materiales Eléctricos	27.000,00
TOTALES												227.299,00

Artículo 5 (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

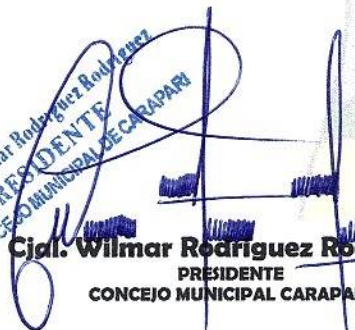
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE





Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos Raul Leyton Fernandez
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Diecisiete días del mes de Junio.... del año dos mil veinticinco.




Dr. Ermas Pérez Villalba
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí